



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 101- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-07-2023

VISTOS: En sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 18-2023-CR/GRM, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por e artículo 3° de la Ley N° 31433, dispone, son Atribuciones del Gobernador Regional: Proponer al consejo regional las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...);

Que, mediante Informe N° 1166-2023-GRM/ORH/ORH, de fecha 16 de junio del 2023, del jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitiendo a la Gerencia General Regional, la propuesta de terna de profesionales con sus respectivos Curriculum Vitae, para el cargo de responsable de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conformada por los siguientes profesionales:

Abog. Sara Sharleny Quintanilla Zuñiga
Abog. Nalda Carmen Soto Marca
Abog. Kaleb Manuel Ramos Peña





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 101- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-07-2023

Que, mediante Informe N° 211-2023-GRM/GGR, de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente General Regional, remite a Gobernación la terna propuesta, en atención a la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Informe N° 631-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 4 de julio del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, en el sentido que es procedente la propuesta de tres profesionales para ocupar el cargo de secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Oficio N°628-2023-GR/GRM, de fecha 7 de julio del 2023, la Gobernadora Regional, remite al Consejo Regional la propuesta de terna para la designación del profesional que ocupe el cargo de responsable de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional ha emitido el Dictamen N° 003-2023-GRM/CR/CFyCI, de fecha 12 de julio del 2023, mediante el cual aprueba la terna de profesionales, propuesta por la Gobernadora Regional y recomienda que el Consejo Regional proceda conforme a sus atribuciones, en relación a la designación del profesional que ejercerá el cargo de responsable de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 18-2023-CR/GRM, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda: Dictamen N° 003-2023-GRM/CR/CFyCI, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Comisión de Fiscalización y Control Interno, que aprueba la Terna, de profesionales, propuesta por el ejecutivo, para que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones, designe al profesional que ejerza la función de responsable de la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Moquegua. Aperturado a debate, con la sustentación técnica del Dictamen, se aprobó por mayoría la designación de la profesional abogada NALDA CARMEN SOTO MARCA, quien desempeñara el cargo de responsable de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la responsable de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Moquegua, designación que recae en la siguiente profesional:

NOMBRE	DNI	CARGO
Abog. NALDA CARMEN SOTO MARCA	04435989	RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TECNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 101- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-07-2023

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA